



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

IMACP

Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYOS A INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

Abril 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMACP
Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

CLAVE: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423

AUTORIZACIONES	
Fabián Valdivia Pérez  Director General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Mauricio Pardo Ruiz  Subdirector de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

Con fundamento en los artículos 3 fracción V, 4 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 77 fracciones I y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 2, 3, 77, 78 fracción IV, 43 BIS, 82, 83, 84, 101, 109 y 188 de la Ley Orgánica Municipal; Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; Eje 2. Desarrollo Humano, Programa 7. Reactivación de la vida artística y cultural de la Ciudad de Puebla, Línea de Acción 14 Otorgar Apoyos a los Agentes Culturales para fortalecer el desarrollo Artístico, Cultura y Patrimonial del Municipio; 1 y 2 fracción II, 7 fracción XII y 9 fracción II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”; y 1, 3, 5, 7, 9, 10, 13, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYOS A INICIATIVAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que regule la entrega de apoyos destinados a iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales realizadas por la ciudadanía, que fomenten el desarrollo de la cultura y las artes, y la salvaguarda del patrimonio, por medio de la innovación y creatividad, con la finalidad de beneficiar a la ciudadanía mediante apoyos asignados de manera única, óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla que participan en el programa, así como para las personas que deseen obtener algún tipo de apoyo regulado por este documento.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz; por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- a) **Apoyo o apoyos:** Al recurso económico derivado del programa y otorgado a las personas beneficiarias, para desarrollar un proyecto. Su ministración no requiere comprobación fiscal, solo la firma de un recibo simple; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos;
- b) **Arte:** A la actividad en la que el ser humano recrea, con una finalidad estética, un aspecto de la realidad o un sentimiento en formas bellas valiéndose de la materia, la imagen o el sonido;
- c) **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual está integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura, en términos de la Ley Orgánica Municipal;
- d) **Ciudadanía:** A las personas residentes del municipio de Puebla, incluidas aquellas que estén organizadas mediante agrupaciones, asociaciones o instituciones del sector público o privado, estén o no constituidas legalmente;
- e) **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- f) **Convenio:** Al instrumento jurídico que celebran por una parte el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y las personas beneficiarias, conforme a los criterios de cada vertiente que abarca el programa, y de acuerdo con el marco jurídico que rige la actuación administrativa, para la utilización del apoyo a otorgar;
- g) **Cultura:** A las creencias colectivas, conocimiento, tradiciones, hábitos y valores que caracterizan a una comunidad o grupo y que regulan la forma en que los miembros interactúan entre ellos;

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

- h) **Expediente Técnico:** Al conjunto de documentos que integran un proyecto de carácter artístico, cultural o patrimonial;
- i) **Iniciativas culturales:** A todos los proyectos de carácter artístico, cultural o patrimonial que realizan la solicitud, para ser personas beneficiarias del programa;
- j) **Institución del Municipio:** A las Dependencias centralizadas y descentralizadas adscritas al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- k) **Instituto:** Al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- l) **Instancia ejecutora:** Al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla a través de la Subdirección de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial, quien es la unidad administrativa responsable de la correcta ejecución de los presentes Lineamientos;
- m) **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- n) **Municipio:** Al Municipio de Puebla;
- o) **Lineamientos:** A los Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- p) **Patrimonio:** Al conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales, a los que se les atribuyen valores a ser transmitidos, y luego resignificados, de una época a otra, o de una generación a las siguientes;
- q) **Patrimonio cultural tangible:** Al constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, poblaciones o partes de poblaciones típicas y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por sus valores antropológicos, arquitectónicos, históricos, artísticos, etnográficos, científicos, cosmogónicos o tradicionales, que tengan relevancia para los habitantes del Municipio, y sean parte de la identidad social, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad;

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

- r) **Patrimonio cultural intangible:** A los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas a los que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su herencia cultural;
- s) **Personas beneficiarias:** A las personas físicas o morales que, al cumplir con los requisitos definidos en los presentes Lineamientos, reciben algún apoyo, para destinarlo a un proyecto estrictamente artístico, cultural o patrimonial, siendo responsables de atender los compromisos pactados en un convenio;
- t) **Personas solicitantes:** A las personas físicas o morales que tienen la intención de recibir algún apoyo para destinarlo a diferentes proyectos estrictamente artísticos, culturales o patrimoniales, quienes deberán cumplir con los requisitos definidos en los presentes Lineamientos.
- u) **Programa:** Al Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- v) **Proyecto:** Al conjunto de actividades, objetivos y obras a realizar, mediante un plan de trabajo que se desarrollará con cargo a los apoyos que se otorguen a través del Instituto, y que se desarrollen durante el año en curso;
- w) **Reporte:** Al documento digital y físico en el que se detallan las características del proyecto realizado; y
- x) **Subdirección:** A la Subdirección de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial adscrita al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. La tramitación de los apoyos regulados en los presentes Lineamientos se realizará bajo demanda, es decir, mediante el trámite presentado por parte de una persona solicitante, y su asignación se limitará a la partida presupuestal asignada.

V. OBJETIVO GENERAL

Artículo 5. El objetivo general del programa es apoyar proyectos en materia de arte, cultura o patrimonio, desarrollados dentro del Municipio en colaboración con el Instituto, tomando en consideración la viabilidad del proyecto y la necesidad de financiamiento.

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 6.- Los objetivos específicos del programa son:

- a) Beneficiar a la ciudadanía, mediante la entrega de apoyos a proyectos en materia de arte, cultura o patrimonio;
- b) Impactar en las líneas de acción en materia de cultura, contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2021-2024;
- c) Fortalecer a través de propuestas innovadoras el conocimiento sobre patrimonio cultural del municipio;
- d) Incentivar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial del municipio, a través de iniciativas propuestas por la ciudadanía; y
- e) Fomentar el desarrollo de iniciativas culturales, creativas y locales que apoyen en salvaguardar el legado multicultural y la herencia patrimonial.

VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7. El programa está orientado a beneficiar a la ciudadanía que cuente con proyectos en materia de arte, cultura o patrimonio, que se realicen en el municipio, en beneficio la población.

VIII. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 8. La ciudadanía que desee postular proyectos para ser personas beneficiarias del programa, deberán cumplir con los requisitos, tiempos y criterios para la entrega de los apoyos.

Artículo 9. La ciudadanía interesada en ser personas beneficiarias del programa, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser residente del Municipio;
- b) Ser mayor de edad;
- c) No estar recibiendo algún otro tipo de apoyo en materia artística, cultural o patrimonial por parte del Instituto o el Ayuntamiento;
- d) No haber sido persona beneficiaria del programa durante el año inmediato anterior; y
- e) Tener un proyecto que sea de impacto en las personas del Municipio y desarrollado dentro del mismo.

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

Artículo 10. Las personas solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Escrito libre de solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular del Instituto;
- b) Propuesta de proyecto en materia de arte, cultura o patrimonio promovida como una iniciativa ciudadana residente del municipio, que se apegue a las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y que tengan impacto en la población, la cual deberá incluir los puntos siguientes:
 1. Presentar un portafolio que refiera la experiencia en trabajos o proyectos similares a la propuesta realizados anteriormente;
 2. Plan del proyecto;
 3. Antecedentes y/o justificación del proyecto;
 4. Desarrollo del proyecto;
 5. Población objetivo;
 6. Monto del apoyo solicitado;
 7. Desglose financiero de la distribución de los recursos en caso de ser seleccionado; y
 8. Correo electrónico en el cual se pueda notificar la resolución de la solicitud.

Artículo 11. Una vez aceptado el proyecto, mediante el proceso citado en el artículo 12 de los presentes Lineamientos, el Instituto notificará de manera oficial, señalando el monto asignado y, en tal caso, las personas beneficiarias deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Escrito el cual se declare que no han sido personas beneficiarias de este programa durante el año inmediato anterior, ni de ningún otro programa en materia artística, cultural o patrimonial, a cargo del Instituto o del Ayuntamiento;
- b) Identificación oficial vigente (Pasaporte, Credencial para votar o Licencia de Conducir), en original y copia simple para cotejo; en caso de ser persona moral, poder notarial que acredite su constitución, así como la personalidad de su representante legal;
- c) Comprobante de domicilio del municipio de Puebla (con un máximo de 3 meses de expedición previa a la fecha), lo anterior solo en caso de que, la identificación oficial no lo contenga; y
- d) Carátula de su estado de cuenta bancario, donde aparezca número de tarjeta, cuenta o CLABE interbancaria de la institución bancaria a la que se podrá realizar la transferencia del apoyo, en caso de proceder, la cual debe estar a nombre de la persona beneficiaria.

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

Artículo 12. Se podrá otorgar el apoyo a un proyecto que haya sido beneficiado en el año inmediato anterior, siempre y cuando la persona beneficiaria sea diferente, y bajo ninguna circunstancia se otorgará el apoyo a un mismo proyecto a más de una persona beneficiaria durante el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 13. Los proyectos deberán ser actividades de naturaleza distinta a la que el Instituto tenga determinada en su programación permanente.

Artículo 14. La información y documentación requerida deberá ser entregada a través de la oficialía de partes del Instituto, ubicada en Avenida Reforma, número 1519, Barrio San Sebastián, Puebla, Puebla, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

IX. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15. Los proyectos serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Subdirección recibirá las solicitudes acompañadas de los requisitos documentales enmarcados por los presentes Lineamientos;
- b) Realizada la recepción, la Subdirección revisará y validará el contenido de las solicitudes de apoyo ingresadas, así como la correcta integración del expediente;
- c) La Subdirección seleccionará y presentará a través de la Dirección General del Instituto, los proyectos junto con la propuesta económica a la Junta de Gobierno, para que esta determine el apoyo que se otorgará al proyecto o en su caso, se niegue el apoyo;
- d) Los proyectos beneficiados con el apoyo recibirán notificación de la resolución;
- e) La Coordinación Jurídica a petición de la Subdirección, elaborará y validará con su rúbrica, el convenio con las personas beneficiarias, para firma de la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

Artículo 16. Las solicitudes de apoyos realizadas por la ciudadanía, serán rechazadas en los casos siguientes:

- a) Si la información y/o documentación presentada está incompleta o se advierte alguna inconsistencia;

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

- b) Si la persona solicitante está integrada en algún otro padrón de personas beneficiarias de programas artístico-culturales a cargo del Instituto y/o Ayuntamiento;
- c) Si la persona solicitante ha sido beneficiaria del programa, en el año inmediato anterior;
- d) Si la persona solicitante hubiera incurrido con anterioridad, en algún incumplimiento de compromisos pactados con el Instituto;
- e) Si la persona solicitante tiene parentesco por consanguinidad de alguna persona servidora del Ayuntamiento, hasta el segundo grado;
- f) Si en el desglose financiero de la distribución de los recursos presentado, más del 50% de éstos se destinan al pago de honorarios; y
- g) Si la persona solicitante incumple con los requisitos previstos en el artículo 9 o no presenta la documentación listada en el artículo 10, en ambos casos, de estos Lineamientos.

X. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 17. El monto de los recursos que sean asignados para la ejecución de los apoyos del programa, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que apruebe la Junta de Gobierno del Instituto, así como lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 18. Los apoyos podrán entregarse por la cantidad total asignada o mediante parcialidades, lo anterior con base a la suficiencia presupuestal autorizada.

La entrega del apoyo se realizará mediante una sola exhibición cuando el proyecto tenga una duración menor a tres meses y, en dos exhibiciones cuando el proyecto tenga una duración mayor a tres meses, pero menor a diez meses dentro del ejercicio fiscal en que se realice.

Artículo 19. El proyecto solo podrá realizarse durante el año fiscal vigente.

XI. INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 20. La instancia ejecutora será el Instituto, a través de la Subdirección que será la unidad administrativa encargada de dar seguimiento y comprobar ante la Coordinación Administrativa del Instituto, la entrega de los apoyos derivados del presente programa.

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

XII. OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

Artículo 21. Son obligaciones de la instancia ejecutora las siguientes:

- a) Ejercer los recursos aprobados para el programa en apego a lo señalado en los presentes Lineamientos, y de conformidad a lo descrito en el proyecto presentado;
- b) Organizar y operar los procesos para poder otorgar los apoyos, de acuerdo al calendario presupuestal;
- c) Verificar que la persona solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Integrar un expediente técnico por cada apoyo otorgado;
- e) Dar seguimiento a la firma del Convenio otorgado, así como al cumplimiento de sus cláusulas;
- f) Resguardar la documentación derivada de la entrega de apoyos otorgados a través del presente programa;
- g) Atender dudas y/o inconformidades por parte de las personas Solicitantes y las personas beneficiarias, en este último supuesto, dando seguimiento permanente al proyecto durante su desarrollo y cierre;
- h) Dar difusión a los proyectos del programa a través de las redes oficiales del Instituto;
- i) Vigilar el buen funcionamiento del programa, dando seguimiento a los proyectos;
- j) Verificar la entrega del apoyo económico derivado del programa;
- k) Informar de la conclusión del proyecto, mediante un reporte a la Junta de Gobierno del Instituto y a la Contraloría Municipal; y
- l) Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

XIII. INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 22. El Instituto es la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y para resolver los casos no previstos en éstos.

XIV. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 23. Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal del Instituto;

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

- b) Recibir la orientación necesaria, sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos, de manera clara y oportuna, para participar en el programa; y
- c) Recibir protección sobre la privacidad de sus datos personales conforme a las leyes aplicables a la materia.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 24. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Conducirse con verdad y respeto;
- b) Proporcionar la información veraz e indispensable que les requiera el Instituto, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, para la debida integración del expediente que permita la entrega y comprobación de los apoyos;
- c) Participar en las reuniones a las que se les convoque, para la operación del Programa;
- d) Suscribir el Convenio;
- e) Suscribir los documentos necesarios, para la operación del Programa;
- f) Realizar un desglose financiero.
- g) Presentar ante el Instituto, el Reporte que contendrá:
 1. Carátula;
 2. Justificación del Proyecto;
 3. Objetivo general y objetivos específicos del proyecto;
 4. Población objetivo;
 5. Meta;
 6. Propuesta;
 7. Plan de trabajo;
 8. Desglose de actividades;
 9. Desglose financiero;
 10. Cronograma calendarizado de trabajo;
 11. Evidencia fotográfica;
 12. Número total de personas que fueron beneficiadas con el desarrollo del proyecto;
 13. Lista de asistencia (cuando el proyecto así lo requiera);
 14. Conclusiones;
 15. Resultados e impacto obtenido;
 16. Un anexo de testimonios gráficos de acuerdo a la naturaleza del proyecto (indicando claramente el uso otorgado al recurso público recibido); y
- h) Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

Artículo 25. Todos los proyectos de personas beneficiarias al momento de realizar su difusión por cualquier medio, deberán incluir logotipo del H. Ayuntamiento, del Instituto, así como el del Programa, mismo que deberán solicitar a la Subdirección.

XVI. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 26. El Instituto, a través de la Subdirección integrará y resguardará un expediente técnico por cada apoyo otorgado, mismo que deberá contener lo siguiente:

- a) Oficio de solicitud y respuesta;
- b) Escrito el cual se declare que no han sido personas beneficiarias de este programa durante el año inmediato anterior, ni de ningún otro programa en materia artística, cultural o patrimonial a cargo del Instituto o del Ayuntamiento y que no se encuentran vinculados a asociaciones religiosas, partidos u organizaciones políticas;
- c) Proyecto;
- d) Copia simple del punto de Acuerdo en el cual se autoriza el apoyo por la Junta de Gobierno del Instituto;
- e) Convenio;
- f) Copia de Identificación Oficial;
- g) Poder Notarial que acredite la constitución y personalidad para representar a la persona moral cuando así se requiera;
- h) Comprobante de domicilio;
- i) Reporte de trabajos realizados anteriormente;
- j) Carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca número de tarjeta, cuenta o CLABE interbancaria de la institución bancaria a la que se realizó la transferencia, el cual debe estar a nombre de la beneficiaria de la solicitud;
- k) Recibo de pago;
- l) Carta de agradecimiento;
- m) Reporte final con evidencia fotográfica de resultados; y
- n) Desglose financiero del apoyo recibido.

XVII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

Artículo 27. Serán causas de cancelación del apoyo las siguientes:

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

- a) Que las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos o en el Convenio firmado al efecto;
- b) Que el Instituto o las instancias encargadas de la verificación de la aplicación de los recursos detecten desviaciones de los mismos; y
- c) Que las personas beneficiarias proporcionen información o documentación falsa.

XVIII. CAUSAS DE FUERZA MAYOR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Artículo 28. Tratándose de causas de fuerza mayor las cuales implican un evento causado por el hombre que es inevitable o caso fortuito que implica un evento de la naturaleza que es impredecible, impidiendo la realización o terminación del proyecto, las personas beneficiarias deberán hacer devolución del apoyo recibido en proporción de los trabajos no realizados.

Lo anterior, a través del procedimiento que indique la Subdirección, a la persona beneficiaria.

XIX. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PERSPECTIVA DE INFANCIA

Artículo 29. La Subdirección en el marco del programa incorporará la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos. Con base a ello, se velará que la selección de las personas beneficiarias del programa sea equitativa, para su distribución en materia de igualdad.

Artículo 30. La Subdirección en marco del programa incorporará la perspectiva de infancia como un mandato vinculante que exige que el interés superior del menor, sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado. Con base a ello, se velará que la selección de las personas beneficiarias del programa sea en pro de los derechos humanos de los menores.

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

XX. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 31. Con el objeto de mejorar la operación del programa, el Instituto llevará a cabo el seguimiento y monitoreo del mismo, mediante evidencia fotográfica, visitas, revisión de listas de asistencia (cuando este aplique) o cualquier otro medio documentable, a través de la Subdirección.

XXI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 31. La instancia ejecutora estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, por lo que deberá atender oportunamente los requerimientos de información y solventar las observaciones formuladas, con motivo de auditorías practicadas por cualquier entidad fiscalizadora, respecto del programa.

XXII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 32. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa, para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 32. En la difusión y publicidad del programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

XXIII. DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

Artículo 33. Los presentes Lineamientos, serán publicados en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable en la materia y estarán a disposición de

	Lineamientos para el Programa de Apoyos a Iniciativas Artísticas, Culturales y Patrimoniales del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Registro: PCCR2124/RLIN/IMACP/077/050423
		Fecha de elaboración: 05/04/2023
		Número de revisión: 01

cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/instituto-municipal-de-arte-y-cultura/item/6951-entrega-de-apoyos-ciudadanos-del-instituto-municipal-de-arte-y-cultura-de-puebla>

XXIV. DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 34. El Instituto es el encargado de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 32 y 33 de estos Lineamientos respecto al Blindaje Electoral.

XXV. DERECHOS HUMANOS

Artículo 35. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, y se debe asegurar que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Artículo 36. Las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XXVI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 37. Las quejas y denuncias derivadas de la ejecución y operación del programa deberán presentarse por escrito a través de Oficialía de Partes de la Contraloría Municipal y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

XXVII. VIGENCIA

Artículo 38. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por las instancias correspondientes y estarán vigentes en tanto no exista determinación alguna que genere una actualización.